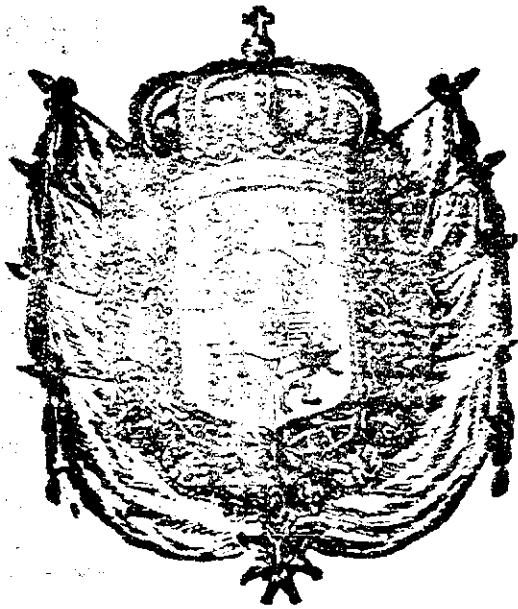


Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la Imp. y librería de la viuda de Santamaría, á 8rs. mensuales llevado á las casas de los Sres. suscritores.



En las provincias 10 rs. al mes franco de porte.

Las reclamaciones, avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA,

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular num. 17.

EDICTO.

D. Francisco de Borja y Vidarte, Secretario del Gobierno político de esta provincia, y Gefe superior de la misma y como tal Presidente de la Junta económica del Presidio &c.

Hago saber: que cumpliendo en fin de Febrero del presente año la contrata para el suministro de pan y rancho á los confinados de este presidio y el de la carretera de Motril, se saca de nuevo á subasta por término de un año, la que tendrá efecto en un solo remate en este Gobierno político ante la Junta económica de este presidio el día 20 del presente mes. Los que deseen tomar á su cargo el citado suministro presentarán sus proposiciones en la Secretaria de dicho Gobierno político donde estará de manifiesto el pliego de condiciones bajo las cuales ha de celebrarse la referida subasta, en el concepto que ha de estar á lo que re-

suelva el Gobierno á quien se dirigiera el expediente original. Granada 4 de Enero de 1843.—E. G. P. I., Francisco de Borja y Vidarte.—Nicolas Fernandez de Rojas, Secretario interino

Núm. 18.

Secretaria de la Audiencia Territorial de Granada.

A este Superior Tribunal se ha comunicado la Real orden siguiente.

»Ministerio de Gracia y Justicia.—Desde que en el año de 1835 fue suprimido el honrado Consejo de la mesta sustituyéndole en las funciones económicas y gubernativas la Asociación general de ganaderos y pasando los negocios contenciosos de las antiguas subdelegaciones del ramo á los Juzgados respectivos de primera instancia ó sea á la jurisdicción comun ordinaria, quedaron completamente deslindados ambos conceptos administrativo y judicial. Esto no obstante la asociación general de ganaderos fundándose en la Real orden de 17 de Julio de 1836 y decreto de 27 de Junio de 1839,